

BOLETIN

DE LA

Cámara Oficial

De la propiedad urbana de
Logroño

DOMICILIO SOCIAL

Bretón de los Herreros, núm. 2, pral.

Junio de 1912

SUMARIO

Sección oficial.—Instancia de esta Cámara.—
El 1.º Congreso Nacional de la Propiedad
Urbana.—Conclusiones aprobadas.—Rela-
ción de los Sres. asociados que se inscri-
bieron como Congresistas.—Nuevos so-
cios.—Súplicas y noticias.

Año IV.

Número 14.



Imprenta EL RIOJANO



Materiales de construcción

— DE —

Francisco Bergasa

LOGROÑO

En esta casa se hallan en inmejorables condiciones todos los **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** necesarios para la edificación, decoración y reparación de edificios.

ESPECIALIDADES

Yesos.—Escayolas.—Cementos.—Azulejos nacionales y extranjeros.—Mosáicos.—Fregaderas.—Vertederos.—Tuberías de Cemento.—Inodoros.—Urinaros.—Bañeras.—Labavos.—Chimeneas.—Ladrillo refractario.—etc., etc.

**Grandes existencias de Tuberia de
Gres para saneamientos**

**Productos cerámicos de las Fábricas
más acreditadas**

**Producción única de Bloques huecos
para la construcción**

**Cemento Armado.—Concesión de Patente
FRANCISCO BERGASA**

Almacenes y Escritorio, Zurbano, 7.—LOGROÑO

BOLETÍN

de la

Cámara Oficial

de la Propiedad Urbana de Logroño

SECCIÓN OFICIAL

SESIÓN DE LA DIRECTIVA DEL DÍA 29 DE ABRIL



En segunda convocatoria y bajo la Presidencia de D. Enrique Herreros de Tejada, celebró sesión la Junta Directiva con asistencia de los señores Presa, Sáenz, Guinea y Fernández y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

A propuesta del Sr. Presidente se acordó colocar en las Oficinas de la Cámara un cuadro anunciador de las fincas en venta que tengan los señores asociados.

Dada cuenta de una comunicación de la Cámara de Comercio de esta capital, participando su nueva constitución, la Junta quedó enterada y acordó contestar dando las gracias por tal deferencia.

Seguidamente y en vista de lo interesado por la Cámara de la Propiedad Urbana de Reus, en una carta de la que se dió lectura y a la que acompaña copia de una instancia que la misma elevó

al Ministerio de la Gobernación, solicitando la franquicia postal, se acuerda prestarla apoyo y dirigir otra instancia análoga en tal sentido por considerar de importancia el beneficio que a las Cámaras de la Propiedad había de repórtar tal concesión; participándolo así a la Cámara de Reus.

A continuación se dió cuenta de otra nueva circular recibida de la Cámara de Madrid, relativa al próximo Congreso Nacional de la Propiedad Urbana, participando los acuerdos tomados por la Comisión organizadora del mismo y señalando los días 18 al 21 del próximo Mayo para su celebración y a la cual se acompaña la tarifa de precios establecida y condiciones para el viaje de los congresistas, así como el Reglamento de dicho Congreso; de todo lo que se enteró la Junta y acordó, vista también la relación de los asociados adheridos, que se incluyan también todos los individuos de la Directiva y remitir las listas a Madrid en la forma ordenada, comunicando a la vez al representante oficial de esta Cámara en dicho Congreso, los días en que han de celebrarse las sesiones del mismo e interesándole su asistencia.

Y por último se dió cuenta de las solicitudes de ingreso presentadas, siendo admitidos como socios los señores D. Eusebio Benito, D. Fructuoso Barruso, D. Isaiás Fernández y D. Celso Apellániz, con lo que y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—Fernández

SESIÓN DE LA DIRECTIVA DEL DÍA 19 DE JUNIO

Presidió D. Enrique Herreros de Tejada, asistiendo los señores Garrigosa, Preña, Maguregui, Guinea, Zabala, Ayala y Fernández, y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dado cuenta de una carta de la nueva Asociación de propietarios de Soria, acompañando el Reglamento de la misma y solicitando de esta Cámara una nota de los libros que se lleven, formularios de los mismos y demás impresos, para adaptarlos al funcionamiento y servicio de aquélla, se acordó contestar facilitando los datos que se interesan.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó a la Junta que se había recibido de la Cámara de Madrid, una carta acompañando las conclusiones que fueron aprobadas en el reciente clausurado primer Congreso Nacional de la Propiedad Urbana, y en cuya carta se interesa, que para cumplir uno de los acuerdos tomados en el mismo, consignado en la sesión de propaganda y referente a la organización de una Federación Nacional por todas las Cámaras y Asociaciones de propietarios que existen en España, se hacía preciso el inmediato nombramiento por parte de esta Cámara de un representante directo de la misma que forme parte de la Comisión permanente que con residencia en Madrid sea la encargada de organizar y reglamentar dicha proyectada Federación, y la Junta acordó por unanimidad nombrar como tal representante a don Pedro Villar Hernáez, ya que existe el precedente de haber ostentado dicho señor la misma representación en el pasado Congreso y además tiene su residencia fija en Madrid, como se interesa en dicha carta.

En cuanto a las conclusiones aprobadas en el citado Congreso, y una vez que fueron detenidamente examinados, todos y cada uno de los acuerdos tomados en las diferentes secciones en que aquél se subdividió, la Junta quedó enterada con agrado y acuerdo con respecto a lo que se ordena en la sección tercera o de Fomento y a propuesta del Sr. Presa, que se soliciten los antecedentes necesarios sobre la opinión que sustentaron la Cámara de Bilbao y Liga de propietarios de Valencia, que fueron ponentes del tema V de dicha sección, para en su vista estudiar el asunto con más conocimiento de causa y poder acudir a la información, ya que el asunto se considera de suma importancia por los continuos accidentes que en las obras suelen ocurrir; y que se publiquen íntegras en el próximo BOLETÍN dichas conclusiones, por la importancia de los acuerdos adoptados, dignos de que sean conocidos por los señores asociados.

A continuación el señor Presidente dió cuenta de un atento B. L. M. que había recibido de la Cámara de Barcelona, remitiendo como regalo un retrato del Excmo. Sr. D. Augusto

González Besada, creador de las Cámaras Oficiales de la Propiedad, para que sea colocado en el testero del salón de sesiones y así se acuerda y que se conteste dando las más expresivas gracias por tal atención.

Seguidamente fueron examinadas las cuentas del último trimestre, siendo aprobadas.

Y por último fueron admitidos como socios D. Manuel Sánchez, D. Angel Suils y D. Anacleto Gamarra, con lo cual se levantó la sesión, de que certifico.—Fernández.

Instancia de esta Cámara al Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.:

La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño y en su nombre y representación, los infrascritos Presidente y Secretario, ante V. E. con los respetos debidos, tienen el honor de exponer: Que cumpliendo el acuerdo tomado por la Junta Directiva de esta Cámara, de apoyar en todos sus extremos la instancia que la Cámara Oficial de la Propiedad de Reus, elevó ante V. E. con fecha 16 de Marzo último, solicitando se conceda a estos organismos la franquicia postal para la correspondencia Oficial que expidan, por considerar que tal petición es de equidad y justicia ya que se ha concedido dicho beneficio a otras Cámaras análogas a las de la propiedad, como lo son las Agrícolas y de Comercio, Industria y Navegación, es por lo que los exponentes en la representación que ostentan hacen suyas las consideraciones expuestas en la citada instancia de la Cámara de Reus y en apoyo de la misma acuden ante ese Ministerio muy respetuosamente y

Suplican igualmente a V. E. se digne conceder a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, franquicia postal para la correspondencia Oficial que expidan, con las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento, para el régimen y servicio de Correos, de 7 de junio de 1898, y en Real Decreto de 23 de septiembre de 1908, para comunicarse entre sí y con los organismos centrales, provinciales y municipales.

Así lo esperan del recto y justificado proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Logroño, 30 de abril de 1912.—Excmo. Sr. Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario General, José María Fernández.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Madrid.

El Primer Congreso Nacional

DE LA

Propiedad Urbana

La celebración del Congreso Nacional de la Propiedad Urbana, que como anunciábamos en nuestro BOLETÍN anterior, tuvo lugar en Madrid y en los días 18 al 21 de Mayo último, alcanzó un éxito completo, pues a él concurrieron 859 congresistas y se adhirieron 461, estando representados por las distintas entidades de toda España, que tomaron parte en el Congreso unos 60.000 propietarios.

Presidió el Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro y asistió en representación del Gobierno el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Sr. Villanueva, quien en la sesión inaugural pronunció un discurso de salutación al Congreso, en nombre del Gobierno, cuya representación ostentaba y agradeció que le hubieran invitado, pues cuando vengo—dijo—a uno de estos actos como particular, siento alegría, porque veo que los intereses que existen en el seno del país no quieren morir, sino que ansían luchar para progresar.

«Vosotros—añadió—sois representantes del Capital, y yo, en su lucha con el trabajo, no puedo colocarme en ningún campo; pero me congratulo de que os aprestéis a la defensa, como factores importantes de la vida del país. Haceis bien en no dormir, porque el desequilibrio produce males para todos. También a la Propiedad Urbana alcanza el vértigo del progreso y de transformación de la actual sociedad. La lucha es justa, pues como di-

ce el adagio «Camerón que se duerme se lo lleva la corriente». El Gobierno tiene que buscar el equilibrio para el general bienestar, y creo que puesto que los obreros buscan la unión para sus intereses, también vosotros debéis hacerlo, en defensa de vuestros derechos. Deseo que vuestras peticiones puedan ser convertidas en proyecto de ley».

Y terminó declarando abierto el Congreso, en nombre de Su Majestad el Rey.

El Sr. Rodríguez San Pedro, agradeció como Presidente del Congreso, las manifestaciones del Ministro y el honor dispensado por éste al asistir al acto.

Agradeció igualmente las gestiones y trabajos de la Cámara de propietarios de Madrid, por las muchas facilidades que ha prestado para la unión general de propietarios y propuso un voto de gracias para dicha Cámara y su Comisión ejecutiva. Dirigió afectuosos saludos a los Congresistas de provincias y les encareció la necesidad de unirse para la defensa de la Propiedad.

Discutidos que fueron todos los temas presentados por las respectivas secciones en que se había dividido el Congreso, en la sesión de clausura se redactaron y quedaron aprobadas las siguientes

CONCLUSIONES

SECCIÓN PRIMERA.—GRACIA Y JUSTICIA

Tema. I—*Modificación de nuestras leyes para facilitar la movilización de la propiedad inmueble.*

Primera. Se interesa la reforma de la ley Hipotecaria para crear la hipoteca independiente, dando facilidades para la emisión de cédulas territoriales, que sean trasmisibles por endoso y hasta negociables en Bolsa.

Segunda. Se encarece la conveniencia de establecer en la ley Hipotecaria un procedimiento sumario económico para la reden-

ción, liberación y extinción de todos los gravámenes que pesan sobre la propiedad inmueble.

Tema II- *Contrato de arrendamiento de fincas urbanas y reglas para lograr la rapidez y economía en el juicio de desahucio.*

Primera. El Congreso acepta en todos sus términos la instancia presentada por la Cámara de la propiedad de Madrid al Gobierno de S. M., en 9 de marzo de 1910, respecto al embargo preventivo y tramitación de los juicios de desahucio.

Segunda. Los individuos de las Cámaras, Ligas o Asociaciones de Propietarios o similares, cuyo Reglamento confiera su representación al Presidente, tocante a desahucio y reclamaciones de alquileres y menoscabo de sus fincas, inscritas en la Sociedad, podrán estar personados al efecto por dicho presidente o por el Procurador de éste.

Tercera. Cuando se entable demanda de desahucio por falta de pago, el arrendador tendrá derecho a pedir en el mismo juicio que el Juez decrete el desahucio y condene al pago de la cantidad debida por el deudor.

Cuarta. Interesar la reforma del Código Civil en lo que atañe al contrato de arrendamiento en cuanto a los siguientes extremos:

a) Que el subarriendo solo se permita cuando el dueño expresamente lo autorice y en todo caso, cuando el subarriendo existiera, el arrendatario ó subarrendatario serán solidariamente responsables en las obligaciones que contraigan con el arrendador.

b) Establecer además de la responsabilidad civil la criminal cuando se pruebe que el arrendatario ha causado intencionadamente el daño y el contrato de arrendamiento sea escrito.

c) Determinar en la ley que todas las obras, mejoras e instalaciones hechas por el arrendatario en la finca arrendada, quedan a favor del propietario, salvo pacto en contrario.

d) Preceptuar que el lugar donde debe hacerse el pago, a falta del designado en el contrato, sea aquel donde esté sita la finca.

e) A falta de lo dispuesto por la ley, o lo pactado por los con-

tratantes, el plazo de aviso para el desahucio será de un mes. Este aviso podrá hacerse por requerimiento Notarial, por el Juez Municipal o por manifestación hecha por el arrendador escrita al dorso del recibo, firmada y fechada por dicho acreedor. La no presentación de este recibo, será prueba bastante de que se ha dado el aviso en tiempo y forma.

Quinta. Que el Congreso toma en consideración las mociones presentadas por las Cámaras de la Propiedad de Barcelona y Santander, y a fin de que la Comisión ejecutiva del Congreso las tenga en cuenta para deducir las reclamaciones y peticiones que estime convenientes al mejoramiento de la Propiedad Urbana.

SECCIÓN SEGUNDA.—HACIENDA

Tema III. — *Hacienda Municipal*, y **tema IV.** — *Hacienda Pública.*

Primera. Recomendar á los Poderes públicos la conveniencia de nutrir las Haciendas Municipales por medio de cesiones de la contribución urbana por parte del Estado que eviten la imposición de los excesivos arbitrios que actualmente la gravan y de encomendar a las Cámaras de la propiedad la recaudación de dicha contribución.

Segunda. La propiedad urbana debe tener una intervención directa en la Administración de las aludidas Hacienda Municipal, siendo las Cámaras oficiales de la Propiedad, los organismos llamados a realizar dicha intervención.

Tercera. Debe procurarse la rebaja del cupo contributivo de la propiedad urbana, siendo el tipo máximo de su gravamen el de 20 por 100 del líquido imponible, comprendiendo dentro de él toda clase de impuestos y arbitrios del Estado, la Provincia y el Municipio, con la sola excepción del 4 por 100 que establece la ley de Ensanche.

Cuarta. Para el caso de que los Ayuntamientos incluyan en sus presupuestos algún nuevo arbitrio o recargo de los existen-

tes, se necesitará como trámite, previo el informe de las Cámaras oficiales de la propiedad urbana.

Quinta. Si se estableciere la autonomía de la Hacienda Municipal, se creará una junta mixta de concejales y delegados de las Cámaras de la propiedad urbana, que acuerde la imposición de los arbitrios. Las Cámaras de la propiedad podrán acudir directamente al Poder Central para toda clase de reclamaciones y alzadas y en el último término acudir á la vía contencioso-administrativa.

Sexta. Debe suprimirse la facultad concedida a los Ayuntamientos por la Ley de 12 de junio de 1911, para imponer un arbitrio sobre los solares sin edificar. Y en el caso de que no fuese posible revocar esa disposición legal, se impone su modificación en el sentido de que el arbitrio tan solo se pague al enajenarse los solares en forma análoga a la establecida para la percepción del impuesto de Derechos reales.

Séptima. Es de urgente necesidad terminar la comprobación de los Registros Fiscales, haciendo desaparecer la injusta desigualdad de tipo contributivo que actualmente rige y en el caso de que esta desigualdad no desapareciese, sería de estricta justicia que se haga desde luego la rebaja particular a las fincas comprobadas.

SECCIÓN TERCERA.—FOMENTO

Tema V.—*Contrato de trabajo con relación a la construcción y reparación de edificios.*

Que la Cámara oficial de la propiedad urbana de Madrid abra un período de dos meses para que dentro de él acudan las demás Cámaras de España, a fin de formular las modificaciones concretas que deban introducirse en la Legislación relativa al contrato de trabajo, y un modelo del mismo, en el que se tengan en cuenta las reglas presentadas por la Cámara oficial de la propiedad urbana de Bilbao; que a la manera de lo dispuesto en los contratos administrativos, rija como obligatorio en toda la nación es-

pañola a fin de pedir a los Poderes Públicos las modificaciones que se entiendan necesarias, de acuerdo con las conclusiones formuladas en la Sección, por la Liga de propietarios de Valencia, que se han admitido, y aceptando como principio general aplicable a toda la propiedad y por tanto, al contrato de trabajos, al de Seguros, etc., el principio de la mutualidad en toda la extensión de esta palabra.

Dentro del plazo indicado, podrían acudir a la información las Cámaras españolas, cuyos trabajos deberían condensar la ponencia que nombrará la oficial de Madrid, con audiencia de aquéllas, para llegar a las mencionadas conclusiones concretas, de común acuerdo.

También se ha acordado, a iniciativa del Sr. Presidente de la Cámara oficial de la propiedad urbana de Gijón, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la reforma del párrafo séptimo del artículo 10 del Real Decreto de 16 de junio de 1907; incluyendo en él autorización para que las Cámaras de la propiedad puedan ejercitar ante los Tribunales de Justicia, las acciones civiles y contenciosas que sean oportunas.

Finalmente, leída la propuesta de publicación de concurso a un premio que estimule el estudio de algún procedimiento económico, para dar a los aceites fijos la condición de los secantes, se ha acordado recomendarla a la Cámara oficial de la propiedad urbana de Madrid, en vista de que el Congreso no podía resolver acerca de la misma, por no ser materia de su incumbencia.

SECCIÓN CUARTA.—GOBERNACIÓN

Tema VI.—*Saneamiento de las poblaciones y edificios públicos y privados.*

Primera. Es indispensable el saneamiento de los edificios. Los propietarios están obligados a ello.

Segunda. Como aquél no puede ser perfecto, si no hay en la población un buen sistema de evacuación, que a su vez no puede existir sin un abundante abastecimiento de agua, es obligación

de los Municipios dotar a las poblaciones de estos dos servicios.

Tercera. De las dos conclusiones anteriores se deduce que no se debe exigir el saneamiento perfecto de los edificios, mientras los servicios municipales de agua y alcantarillado sean deficientes.

Cuarta. En caso de que por no existir red de desagüe en una población haya que verter las aguas sucias de los edificios en pozos fijos, la construcción, conservación y limpieza de éstos correrá a cargo del Municipio.

Quinta. Será obligatorio para los Ayuntamientos la depuración de las aguas de desecho, a no ser que sean vertidas en el mar y la corriente de éste las aleje rápidamente de la costa.

Sexta. Es necesaria la promulgación de una ley que prohíba verter en los ríos las aguas de desecho de poblaciones e industrias, sin previa depuración.

Séptima. El sistema de saneamiento de los edificios llenará las condiciones siguientes:

1.^a Permitir de una manera expedita el concurso de los materiales hasta la alcantarilla.

2.^a Ser impermeable.

3.^a Impedir que el aire y gases de la alcantarilla penetren en las habitaciones.

4.^a Que goce de buena ventilación.

5.^a Que los tubos ventiladores sobresalgan un metro sobre las habitaciones situadas a mayor altura

Octava. La evacuación de las basuras se verificará por un procedimiento tal que impida la contaminación de las viviendas y de la vida pública, siendo más tarde destruidas o aprovechadas de modo que no constituyan un peligro para la salud pública.

Novena. Pedir la modificación de la ley de aguas en el sentido de no limitar el consumo, sino más bien en el sentido de determinar un mínimun de la cantidad de agua que debe solicitarse y concederse.

SECCIÓN QUINTA.—PROPAGANDA

Tema VII.—*Bases estableciendo relaciones entre las Asociaciones de propietarios y régimen interior de las mismas.*

Primera. Que es de suma necesidad que se forme una Federación de todas las Cámaras oficiales de la propiedad, constituidas en territorio español y de las Asociaciones de propietarios de fincas urbanas, donde aquéllas no existan, que ostenten la representación de las mismas y que, sin merma de la autonomía de cada una de ellas procure llevarlas a una acción en cuanto afecte a la defensa de los intereses generales de la clase.

Segunda. Para organizar la Federación y reglamentar su funcionamiento habrá de nombrarse una Comisión especial de representantes directos de las Cámaras de la propiedad.

Tercera. Que no deben dictarse reglas generales para el régimen interior de las Asociaciones de propietarios; dejando a éstas que se organicen libremente, según mejor les convenga, atendidos los medios de que dispongan y las circunstancias peculiares de las respectivas localidades o del territorio a que se extienda su acción, sin más limitaciones que las que establezcan los preceptos legales que estén vigentes.

Cuarta. Que bien por la acción colectiva, bien por medio de la Federación que se organice, debe recabarse de los Poderes públicos, en favor de las Asociaciones de propietarios, legalmente constituidas, el derecho de tanteo en todos los contratos que el Estado, la Provincia y el Municipio realicen para el cobro de cualesquiera contribuciones, impuestos o arbitrios que pesen directamente sobre la propiedad urbana, ya se verifiquen mediante concurso o por subasta y

Quinta. Se celebrarán Congresos de la propiedad urbana en períodos o épocas determinadas y en localidades diferentes, acordándose en la última sesión de cada Congreso, la población donde haya de celebrarse el siguiente y eligiéndose o designándose la Comisión que haya de organizarle.

RELACIÓN de los señores asociados de esta Cámara que se inscribieron como Congresistas.

Representante Oficial

D. Pedro Villar Hernáez

Congresistas de número

D. Eleuterio Martínez Marqués

- « Hilarión Arrieta Valle
- « Marcelino Arrieta Gómez
- « Bernabé Arrieta Gómez

Adheridos

D. Enrique Herreros de Tejada

- « Antonio Garrigosa Borrell
- « Dionisio Presa Bañuelos
- « Román Maguregui Nájera
- « Pedro Zabala Bajo
- « Ignacio Sáenz Santaolalla
- « Jenaro de Guinea Robador
- « Anselmo Santa María
- « Esteban Ayala Aróstegui
- « Vicente García Sáenz de Tejada
- « Benito Echevarría Zalduendo
- « José María Fernández Martín
- « Ramos Toledo Luco
- « Pedro Ruiz Santolaya
- « Francisco Pérez Caballero
- « Homobono Ardanza Gurtubay
- « Pedro Dominguez Prieto
- « Eduardo Castroviejo Fernández
- « Joaquín Redón y Peris
- « Félix Arias Fernández
- « Salustiano Marrodan

Excm. Sra. D.^a Amalia Golmayo Zúpide

D.^a Lucía Moroy y Mendizabal

NUEVOS SOCIOS

En este 2.º trimestre han ingresado como socios los señores siguientes:

D. Eusebio Benito Dominguez, D. Fructuoso Barruso Hijón, D. Isaías Fernández y Gutiérrez, D. Celso Apellániz Fernández, D. Manuel Sánchez Martínez, D. Angel Suils Oto y D. Anacleto Gamarra, a todos los cuales damos la bienvenida.

Súplicas y Noticias

Se suplica nuevamente y con gran interés a los señores asociados que antes de admitir a los inquilinos en sus fincas soliciten en la Secretaría el correspondiente informe de los mismos, por ser éste uno de los más importantes servicios que se prestan, ya que tiene un doble carácter de importancia, porque a la vez que con él se evitan los asociados de admitir en sus casas inquilinos ya desahuciados de otras viviendas que dejan incumplidos sus compromisos y además originan trastornos y disgustos al propietario, se conseguirá que todos los malos inquilinos vayan a parar a las casas de los propietarios no asociados y así sufrirán éstos las consecuencias de no estar unidos con sus compañeros.

+ +

Hemos recibido el Reglamento de la nueva Asociación de propietarios recientemente organizada en Soria, a la que enviamos un cariñoso saludo y le deseamos muchas prosperidades.

+ +

También recibimos a su tiempo las Ponencias que las Cámaras de Granada y Cartagena y la de Alicante y Liga de propietarios de Palma remitieron al Congreso recientemente celebrado en Madrid, desarrollando los temas 4.º y 7.º, respectivamente y a la vez que agradecemos su atención felicitamos a las mismas por el importante y concienzudo trabajo que presentaron.

* *
* *

En el testero de las oficinas de esta Cámara, ha sido colocado el retrato del Excmo. Sr. D. Augusto González Besada, creador de las Cámaras oficiales de la Propiedad y que nos fué remitido por la Cámara de Barcelona.

+ +

El Sr. Abogado de la Cámara, D. Antonio Gutiérrez, tiene abierto su bufete en su domicilio calle Vara de Rey, número 11, segundo, derecha, donde pueden acudir los señores asociados a consultar gratuitamente los asuntos relacionados con la propiedad.

* *

El Sr. Arquitecto, D. Fermín Alamo Ferrer, tiene su domicilio y despacho en el Muro de Francisco de la Mata, núm. 8, primero, donde está a disposición de los socios para prestar gratuitamente los servicios que se determinan en el Reglamento, previa papeleta que se facilitará en Secretaría.

+ +

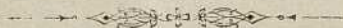
El Procurador, D. Domingo Apellániz, tiene su despacho en la calle del Peso, número 1, segundo, donde también está a disposición de los asociados para la reclamación y cobro de alquileres a inquilinos morosos y representarlos en los juicios de desahucio y demás a que dieren lugar.

+ +

En las oficinas de la Cámara se facilitan los talonarios de recibos de alquiler con las condiciones de arriendo que fueron establecidas.

+ +

Venta de fincas. También se darán los datos necesarios para la venta de varias fincas urbanas.



PROPIETARIOS

He decidido vender más barato que nadie los papeles pintados, cristales planos, inodoros, mosaicos, cal hidráulica de Zumaya y otra porción de artículos.

JOAQUÍN REDÓN.—San Blas, Logroño

Sastrería y Camisería

DE PONS

La casa mejor surtida en géneros ingleses y exclusivos de ella. — El que quiera novedades, en otra no encontrará las que encuentre en esta casa.

Administrador de fincas urbanas

FRANCISCO MÍNGUEZ, oficial de la secretaría de esta Asociación y por lo tanto bien informado en asuntos relacionados con la propiedad urbana, se ofrece á los propietarios para administrar esta clase de fincas.

Informes en la oficina de la Asociación

Pasamanería, Paquetería, Mercería y Quincalla

de **EMETERIO RUIZ Y COMP.^a**

(Sucesores de HIGINIO SAENZ)

Especialidad en artículos para modistas y labores

Portales, 66.—LOGROÑO

Almacenes de Quincalla, Paquetería y Mercería

== *Román Maguregui* ==

Detal: Mercado, 45 y Sagasta, 8 ✻ MAYOR: Brelón de los Herreros, 3, 5 y 7

=== LOGROÑO ===

Almacén de Coloniales

de Evaristo Pérez Iñigo

Precios sin competencia ✻ VINOS AL POR MAYOR

LA CAMERANA

Confitería de Santiago Andrés

Portales, núm. 32.—LOGROÑO

Pasteles variados, agujas calientes y los tan renombrados mazapanes de Soto; Pastillas de café y un inmenso surtido de confitería barata.

Viuda de H. Arza

ALMACÉN DE COLONIALES ✻ FÁBRICA DE HARINAS

DEPÓSITO DE GARBANZOS

La casa más antigua y mejor surtida

Viuda de H. Arza

: LA DOLOROSA :

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES

— DE —

Manuel Amexeiras

:: :: Sucesor de JENARO SÁENZ :: ::

20 SAN JUAN 20

SERVICIO
COMPLETO

en

Féretros
y Coches
Fúnebres



CAJA
HIGIÉNICA

Coronas
Cintas

y

Ramo de Palma

Esta casa hace entierros desde el más humilde al más elevado, encargándose de todas las diligencias, hasta dejar al finado en su última morada; del traslado de cadáveres y de restos para dentro y fuera de la provincia.

NOTA. — Esta agencia por decoro y seriedad del caso, no se intruduce en ninguna casa sin previo aviso.

SERVICIO PERMANENTE

LA MODERNA

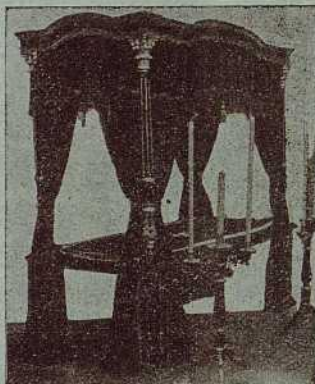
Empresa especial de Pompas fúnebres

— DE —

Jerónimo Miguel

Marqués de San Nicolás, 153.—LOGROÑO

Coches fúnebres desde lo más modesto hasta lo más suntuoso.

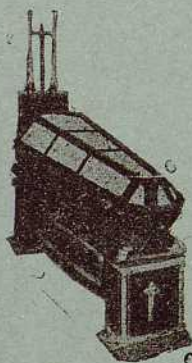


Servicio especial. Se encarga de las diligencias necesarias para los enterramientos hasta su terminación.

Cama imperial ó capilla ardiente

SERVICIO

PERMANENTE



: : Féretros : :
sólidos y especiales

Féretro modelo desinfectante, para velar cadáveres.



Los juegos de esta carroza, pertenecieron hasta su fallecimiento á S. A. el Principe de Vergara, Duque de la Victoria, Excmo. Sr. D. Baldomero Fernández Espartero, que falleció el año 1878.

Esta carroza fué regalo de S. M. la reina Victoria de Inglaterra el año de 1811, cuando estuvo en esta nación emigrado dicho capitán general.

NOTA.—Esta casa, por delicadeza del caso, no se introduce ni se ha introducido nunca en ningún domicilio, sin previo aviso.

OCHOA

ALMACÉN DE CURTIDOS
Y CALZADO

Especialidad en obras á la medida

Mercado, 47 LOGROÑO

El mejor café tostado

MARCA EL GALLO

Unico punto de venta ultramarinos "LA SALUD,,

Mercado, 110



Para camas y muebles baratos

LA CAMERA

RIOJANA

Delicias, núm. 2.—LOGROÑO

SASTRERÍA

— DE —

:: JOSE AGUILAR ::

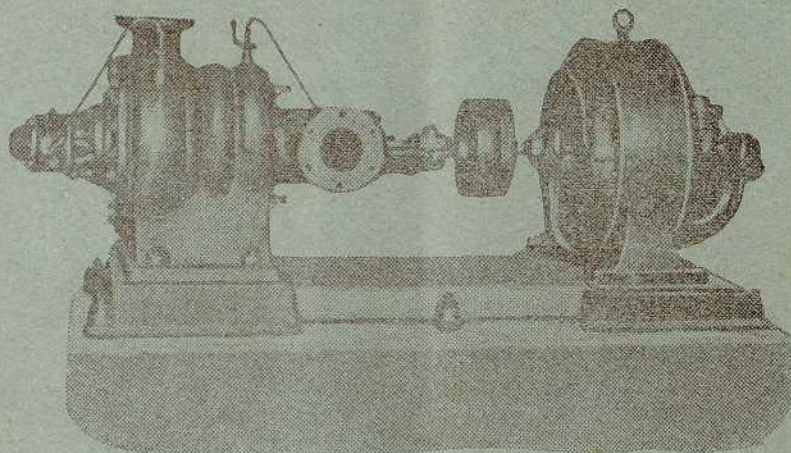
Se confeccionan toda clase de prendas con arreglo al último figurín

San Blas, número 28.—LOGROÑO

Félix Pascual Ochoa

CONSTRUCTOR MECÁNICO

Juan Lobo, núm. 9.—LOGROÑO



Bombas acopladas á motor.
Prensas para vino y aceite.
Montaje de motores y calderas de Vapor.
Instalaciones de pararrayo sistema Beiga.
Amasadoras para pastas duras y blandas.
Laminadores, sobaderas y hornos giratorios.
Bombas para minas y pozos profundos.

Especialidad en útiles para la fabricación de conservas.
